MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

RESOLUCIÓN NÚMERO 044 DE JULIO DEL 2026

"POR LA CUAL SE DESIGNA E INTEGRA LOS COMITÉS EVALUADORES PARA CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DIRECTA, PROCESO PN UPRES HUILA CD 217 2026 ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 19.62 M² (DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, UBICADA EN LA CARRERA 22 SUR 26ª 21 DE LA CIUDAD DE NEIVA".

LA JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, ley 1150 del 16 de julio de 2007, decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", adicionada y modificada por la resolución No. 01567 del 09 de Junio del 2026 y resolución 03049 del 30/07/2014 (Manual de Contratación de la Policía Nacional), y Que mediante Resolución Nro. 00090 del 15/01/2018 Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

C O N S I D E R A N D O

Que mediante el literal c del numeral 2.2 del artículo 1 de la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos", adicionada y modificada por la resolución No. 01567 del 09 de Junio del 2026", el Director General de la Policía Nacional delegó a los Comandantes de Departamento, la competencia para la realización los procesos de Contratación a través de la modalidad de selección directa.

La Policía Nacional – Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Unidad Prestadora de Salud Huila, establece la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA – ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, de conformidad con la normatividad vigente, artículo 2, numeral 4, literal i), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015.

Que mediante Resolución No. 01336 del 04 de abril de 2008 el Director General de la Policía Nacional estableció las instancias de Apoyo a los delegatarios de Contratación en la entidad, consistente en: Comité de Adquisiciones, Gerentes de Proyecto y Comités Evaluadores, en el mismo acto administrativo se señala las funciones propias de cada una de ellas, el ámbito de actuación, el alcance de su actividad sus obligaciones y responsabilidades.

Que con sujeción a lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007, en ejercicio de los deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, el Director General de la Policía Nacional, considera conveniente y necesario que los distintos delegatarios de contratación en la entidad, sean apoyados no sólo para efectos de la evaluación de las ofertas presentadas en los procesos de contratación, sino también, en la etapas previas a la apertura del respectivo proceso de selección y, en la de decisión para la definición del proceso.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y en la Ley de Presupuesto, la Policía Nacional, en cada vigencia fiscal designará comités de carácter Jurídico, Técnico y Económico, integrados por personal idóneo que tenga conocimiento y experiencia en materia específica de las diferentes modalidades de Selección correspondiente.

Que es conveniente que la Unidad Prestadora de Salud Huila inicie un nuevo proceso de selección de una persona natural o jurídica, para que tome en arriendo el local destinado al servicio de cafetería, el cual cuenta con los servicios públicos de agua, gas y energía eléctrica.

como asistencial, que acuden diariamente a nuestras instalaciones, igualmente, porque genera bienestar y comodidad para todos los funcionarios y usuarios, debido a que se reducen los desplazamientos.

Por lo tanto, se hace necesario entregar este espacio en arriendo a un tercero que cuente con los medios e insumos, experiencia y la idoneidad necesaria para la prestación del servicio, con lo cual se obtengan los siguientes beneficios: Facilitar la obtención del servicio de alimentación en la misma sede de la Entidad de manera oportuna y segura, en condiciones óptimas de nutrición, higiene y salubridad a precios razonables; que los funcionarios reciban una excelente atención por parte del arrendatario y sus colaboradores o empleados y se genere en el espacio a arrendar un ambiente que resulte agradable y tranquilo. Asimismo, el hecho de contar con este servicio dentro de las instalaciones, proporciona unas condiciones de bienestar y seguridad al personal que integra la institución, evitando con ello, el desplazamiento fuera de las mismas, permitiendo minimizar los riesgos a los funcionarios públicos.

Que de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. SUBSECCIÓN 4 CONTRATACIÓN DIRECTA:

Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir siguientes reglas:

1. Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema compra y contratación pública.

3. Teniendo en cuenta que en las instalaciones del comando de Departamento de Policía Departamento de Policía Caquetá, cuenta con un local para el arrendamiento de un área de 350 metros cuadrados destinada al funcionamiento del restaurante y cafetería para el personal policial que labora en dichas instalaciones.

Que el proceso de selección contratación directa PN UPRES HUILA CD 217 2026 se encuentra publicado en el portal de contratación SECOP II, para la consulta, presentación de observaciones y apreciaciones a los pliegos de condiciones por parte del comité evaluador y público en general.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Huila,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Designar e Integrar los comités jurídico, técnico, económico y financiero para el proceso de contratación directa **PN UPRES HUILA CD 217 2026 ARRENDAMIENTO DE UN AREA DE 19.62 M² (DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA CAFETERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA, UBICADA EN LA CARRERA 22 SUR 26ª 21 DE LA CIUDAD DE NEIVA**", los cuales se basarán bajo los principios de transparencia economía y responsabilidad; los comités que actuarán desde la apertura del proceso hasta la firma del contrato, deberán orientar la contratación estatal y estarán conformados en la siguiente manera:

1.1.- **COMITÉ JURÍDICO**

- CPS-04 SANDRA CATHERINE CABRERA VASQUEZ
- CPS-04 INGRID ESMITH CAMPOS PIZO

1.2- **COMITÉ TÉCNICO**

- Intendente REINALDO EDILSON AVILA BARRERA
- Subintendente HEBERTH GUSTAVO QUIROGA RODRIGUEZ

1.3.- **COMITÉ ECONÓMICO Y FINANCIERO**

economía y responsabilidad, Comité que actuará desde la apertura del proceso hasta la firma del contrato, orientando la contratación estatal, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- Jefe Área Logístico y Financiero UPRES HUILA y/o quien haga sus veces
- Jefe Logístico UPRES HUILA y/o quien haga sus veces
- Responsable Planeación Unidad Prestadora de Salud Huila y/o quien haga sus veces
- Abogado de la UPRES HUILA y/o quien haga sus veces

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del comité de adquisiciones y los funcionarios designados como evaluadores en los diferentes procesos de contratación, estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y, responderán disciplinaria, administrativa y penalmente por los actos, hechos, acciones u omisiones antijuridicas que den lugar a responsabilidad en los terminados señalados en el artículo 90 de la constitución política (Leyes 80 de 1993; 599 de 2000, 610 de 2000; 1952 de 2019; 2196 de 2022 y 1474 de 2011.

PARÁGRAFO. El carácter de asesor del Comité no le exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. En el evento en que algunos de los integrantes no puedan participar en el proceso de evaluación por causas de fuerza mayor debidamente sustentadas, los demás integrantes realizarán la respectiva evaluación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva Huila, 14 JUL 2026

Atentamente,

Mayor **EDER STEVEN BARRETO GAONA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Huila

Proyectó: PT. Gina Vannesa Suarez Lozano /Analista Grupo de Contratos
Revisó: PS-16 María Fernanda Rodríguez Puentes / Jefe Grupo de contrato UPRES Huila (E)
CT Oscar Eduardo Illera Menza /Jefe Área Logística y Financiera UPRES Huila
CPS 04 Sandra Catherine Cabrera Vasquez / Abogada UPRES Huila
Fecha de elaboración: julio de 2026